

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **29 de enero de 2015.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 29 de enero de 2015, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.  
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Ausentes:

ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 20 de enero de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

### **SEGUNDO. PRÓRROGA DE CONTRATOS.-**

Visto el contrato de Servicio de Recogida de aceite vegetal usado procedente de los hogares del término municipal de Villalbilla, firmado con la sociedad GAVE, S.L. (GESTIÓN DE ACEITES VEGETALES), el día 08 de marzo de 2013.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 08 de marzo de 2015, y visto el Informe favorable nº 10/2015 del Técnico de Medio Ambiente.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años entre plazo original y prórrogas, y

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.- Prorrogar el contrato** del Servicio de Recogida de aceite vegetal usado procedente de los hogares del término municipal de Villalbilla, firmado el día 08 de marzo de 2015, por un período de un año, **hasta el próximo día 08 de marzo de 2016**, inclusive.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

**Tercero.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

### **TERCERO. RESOLUCIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.-**

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2014, por la Alcaldía Presidencia se detectó la necesidad de realizar el *“contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba, nº 4”*, y dadas las características del servicio se consideró como el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que el 20 de noviembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local, se acordó el inicio y aprobación del expediente de contratación del servicio, procediéndose a la solicitud de ofertas a tres candidatos.

Visto que el Bando de la Alcaldía Presidencia se publicó desde el 24 de noviembre 2014 hasta el 26 de diciembre de 2014 anunciando la convocatoria del procedimiento.

Visto que el 08 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno Local, se acordó la clasificación de proposiciones presentadas y requerimiento de documentación del contrato especial a la única oferta presentada de Dª Jessica Rodelgo Teno.

Visto que con fecha 22 de enero de 2015, registro de entrada nº 441/2015, Dª JESSICA RODELGO TENO presenta escrito mediante el cual **renuncia** a continuar con la tramitación de formalización del *contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba, nº 4*.

Atendido lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual y de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Considerando la inexistencia de más licitadores en el procedimiento de contratación tramitado, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del “*contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba, nº 4*”.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a los candidatos o licitadores, así como al resto de interesados existentes en el expediente tramitado para formalizar el “*contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar-restaurante de la Urbanización El Robledal, situado en la Plaza de la Urba, nº 4*”.

### **CUARTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias urbanísticas referidas a personas jurídicas:

#### **LICENCIA DE OBRAS Nº 498.14**

Visto el escrito presentado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U, Licencia de Obras núm. 498.14, para IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en la AVD. ESPAÑA Nº 2, en este término municipal.

Atendido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales núm. 11/2015, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“...en relación al expediente de referencia, emite el presente informe:

*Examinada la documentación aportada para la subsanación de deficiencias se comprueba que se da cumplimiento a los dos puntos consignados en el informe para su aclaración por lo que se informa favorable, la solicitud de licencia.*

Condición de la licencia:

*Eliminación del protector de PVC o en su caso limitación de los elementos protectores*

de ocultación a un volumen circunscrito en un cilindro circular de 170 cm de diámetro del círculo de base.

**2.-Evaluación de Tasas, ICIO y depósitos.**

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	21.765,98
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	870,64
Tasa( tipo impositivo 1% o 150€)	217,66
Total licencia	1.088,30
Depósito de Residuos	250,00

*En consecuencia procede la concesión de la licencia de obra solicitada con la condición expresada, lo que se informa a los efectos oportunos.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico transcrito, a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para la realización de obras consistentes en la IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en la AVD. ESPAÑA Nº 2, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: \_\_\_\_\_ 21.765,98,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): \_\_\_\_\_ 870,64,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): \_\_\_\_\_ 217,66,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** \_\_\_\_\_ **1.088,30,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** \_\_\_\_\_ **250,00,-EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**QUINTO. INDUSTRIA.-**

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2013, por el que, y en base a informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se dispone la suspensión inmediata, como medida cautelar, del uso del suelo consistente en *Ampliación de Planta de Reciclaje y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición* que realiza Faustino García Yebra e Hijos, S.L., en la parcela sita en la C/ Francisco Javier Sáenz de Oiza nº 11, 13 y 15,

Visto el informe nº 2015-0009 emitido por Ingeniero Técnico Industrial con fecha 22 de enero de 2015, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“En relación con el expediente disciplinario abierto a la sociedad Faustino García Yebra e Hijos S.L. por desarrollar la actividad de Reciclaje y Valoración de Residuos de Construcción y Demolición en tres parcelas situadas en Calle Francisco Javier Sáenz de Oiza nº 11-13-15, se indica que, con fecha 8 de enero de 2015 se ha realizado visita de inspección, comprobándose que la actividad actualmente ya no se realiza en dichas parcelas, encontrándose limpias de escombros y material seleccionado, tal como se refleja en las fotografías que se adjuntan.*

*Por todo lo cual, procede el archivo del Expediente Disciplinario 800/2013, debido al cese de la actividad.”*

Considerando lo establecido en el art 194 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 800/2013**, iniciado a Faustino García Yebra e Hijos, S.L. con fecha 13 de junio de 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan, y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de abril de 2014, se concedió a nombre de D. JOSE MANUEL SANTACANA MARTÍN, autorización municipal para la *instalación de puesto de venta de churrería-chocolatería* en la Avd. Isabela Braganza (junto al Mercadona) para los días comprendidos desde el 26 de marzo al 07 de abril de 2014, en este término municipal.

Visto el ingreso realizado por D. JOSE MANUEL SANTACANA MARTÍN con fecha 19 de enero de 2015, por importe de 123,20 €, mediante el cual solicita renovación de la autorización. Se comprueba que ya consta en el expediente la documentación exigida por la normativa de aplicación.

Examinada la petición por el Técnico Municipal de Industria, éste ha emitido informe favorable nº 2015-0007, con fecha 22 de enero de 2015.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Vista la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSE MANUEL SANTACANA MARTÍN, la renovación de la licencia de instalación de un puesto ambulante de VENTA DE CHURROS Y CHOCOLATE en la Avd. Isabela de Braganza (junto a Mercadona) del 13 al 26 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia para la instalación de un puesto de venta en vía pública por importe de CIENTO VEINTITRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (123,20 €).

TERCERO.- Condicionar la renovación de esta licencia a las **prescripciones** establecidas en el informe técnico nº 2015-0007:

- La situación exacta del puesto ambulante será la indicada por la Policía Local.
- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.
- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.
- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario.

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el periodo autorizado se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.
- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.
- En caso de ser necesario enganche temporal para el suministro eléctrico, se dispondrá del correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Los costes de la acometida eléctrica temporal, en caso de ser necesaria, correrán a cargo del titular.
- El Ayuntamiento no facilitará suministro eléctrico, suministro de agua o punto de conexión de desagüe.
- Los productos alimenticios que, según la normativa vigente, deban conservarse refrigerados, serán expuestos o almacenados en las correspondientes vitrinas o cámaras frigoríficas.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el estado procedimental en que se encuentra el expediente de Licencia de Actividad y Funcionamiento de TALLER DE MANIPULADO DE VIDRIO, sito en CAMINO REAL Nº 26 (P.I. LOS HUEROS), en el término municipal de Villalbilla, solicitada con fecha 22 de abril de 2003, por CRISTALIMAGEN, S.L.,

ATENDIDO el informe nº 2015-0008 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial el 22 de enero de 2015, el cual se transcribe a continuación:

*“En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento de Licencia de Instalación y Funcionamiento de TALLER DE MANIPULADO DE VIDRIO situado en Camino Real nº26, P.I. Los Hueros, iniciado por CRISTALIMAGEN, S.L., se indica que dicha actividad ha cesado en el mes de octubre de 2014. Actualmente en esa misma dirección se desarrolla la actividad de Almacén de Productos de Bazar, encontrándose el expediente en tramitación.*”

*Por todo lo cual, procede el archivo del Expediente 581/2003 de tramitación de Licencia de Instalación y Funcionamiento de TALLER DE MANIPULADO DE VIDRIO que se tramitaba a nombre de CRISTALIMAGEN, S.L., debido al cese de la actividad.”*

DE ACUERDO con lo establecido en el artículo 41.9 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido

de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta el Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, modificado por el Decreto nº 356/2011, de 7 de julio, por el que se delegan las competencias de este área en la Junta de Gobierno Local, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- ARCHIVAR el expediente para la concesión de Licencia de Actividad y Funcionamiento de TALLER DE MANIPULADO DE VIDRIO, iniciado a instancia de CRISTALIMAGEN, S.L., situado en la CAMINO REAL nº 26 (P.I. LOS HUEROS), en el término municipal de Villalbilla.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado indicando los recursos que procedan.

**SEXTO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



**OCTAVO. EXPEDIENTES JUZGADOS.-**

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**NOVENO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

Las propuestas de recaudación referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Propuestas de Recaudación de ejecución referidas a personas jurídicas:

Atendiendo escrito de la Diócesis de Alcalá de Henares de fecha 17 de noviembre de 2014 y registrado en este Ayuntamiento con número 6425/2014, por el que solicita la anulación de la tasa de solar sin vallar correspondiente al ejercicio 2014, del inmueble de su propiedad especificado en dicho escrito, por haber sito vallado conforme al requerimiento de este Ayuntamiento.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico número 2014-0056.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2015-0036.

Y vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por los artículos 2, 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inspección de solares sin vallar;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Dar de baja la Tasa de solar sin vallar del ejercicio 2014 por importe de 1.163,80.-€, a nombre de la Diócesis de Alcalá de Henares, correspondiente al inmueble especificado en escrito de 17 de noviembre y registro número 6425/2014, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2015-0036.

Atendiendo escrito del Canal de Isabel II Gestión, S.A de fecha 24 de octubre de 2014 y registrado en este Ayuntamiento el día 31 de octubre con registro de entrada número 6061/2014, comunicando la compensación del dividendo complementario del ejercicio 2013 con las facturas pendientes de pago por parte del Ayuntamiento.

## Ayuntamiento de Villalbilla

Considerando que la Junta General de Accionistas del Canal de Isabel II Gestión S.A., en sesión celebrada el 9 de abril de 2014, aprobó la aplicación de los resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 2013, aprobándose el dividendo complementario de dicho ejercicio.

Considerando que el Ayuntamiento ostenta la titularidad de 322.210 acciones de la Sociedad y que el importe del dividendo complementario del ejercicio 2013 correspondiente al Ayuntamiento asciende a la cantidad de 4.336,36.-€.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Villalbilla es deudor, entre otras, de las siguientes facturas que se relacionan a nombre del Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión S.A. :

Nº Contrato	Nª Factura	Fecha contable	Importe	Importe cobrado	Importe pendiente de cobro
208698934	130007094197	22/10/2013	51,14	0,00	51,14
210071684	130007094265	22/10/2013	39,96	0,00	39,96
210075223	130007094266	22/10/2013	43,13	0,00	43,13
212377355	130007094353	22/10/2013	102,57	0,00	102,57
212378668	130007094354	22/10/2013	190,34	0,00	190,34
215226933	130007094538	22/10/2013	24,03	0,00	24,03
224834579	130007095173	22/10/2013	71,44	0,00	71,44
232454638	130007095833	22/10/2013	25,08	0,00	25,08
232460496	130007095834	22/10/2013	29,32	0,00	29,32
235348571	130007096186	22/10/2013	319,92	0,00	319,92
237218651	130007096334	22/10/2013	76,78	0,00	76,78
241379850	130007096597	22/10/2013	190,34	0,00	190,34
241967207	130007096640	22/10/2013	61,12	0,00	61,12
248677886	130007096990	22/10/2013	190,34	0,00	190,34
248784687	130007096997	22/10/2013	18,73	0,00	18,73
254415034	130007097294	22/10/2013	19,78	0,00	19,78
254444134	130007097299	22/10/2013	20,85	0,00	20,85
259388811	130007097515	22/10/2013	19,78	0,00	19,78
259390124	130007097516	22/10/2013	22,96	0,00	22,96
263594870	130007097695	22/10/2013	26,13	0,00	26,13
127953003	130007133424	23/10/2013	1085,96	0,00	1085,96
169635317	130007134594	23/10/2013	250,24	0,00	250,24
201276919	130007136986	23/10/2013	78,98	0,00	78,98
208699944	130007137419	23/10/2013	824,14	0,00	824,14
215231781	130007137768	23/10/2013	28,25	0,00	28,25
225993226	130007138510	23/10/2013	552,57	0,00	552,57
					<b>4.336,36</b>

Considerando que mediante Acuerdo de cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión, S.A., se reconoce la deuda existente y se establece un calendario de pagos de la deuda resultante (deuda existente más la deuda que se genere desde el 29 de febrero de 2012).

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Que en la estipulación Tercera de dicho Acuerdo se establece que:

*“... las Partes podrán compensar recíprocamente sus créditos, cuando concurran las condiciones de que se trate de créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualesquiera que sea la naturaleza de los mismos...”.*

Resultando que las facturas relacionadas anteriormente, forman parte de la deuda resultante,(facturas anteriores y posteriores a 29 de febrero de 2012);

Visto el Informe favorable de recaudación número 2015-0019.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Compensar, de acuerdo a la estipulación Tercera del Acuerdo de cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión, S.A, los créditos reconocidos (dividendo complementario del ejercicio 2013) y los débitos relacionados anteriormente (relación detallada de facturas) por importe de cuatro mil trescientos treinta y seis euros y treinta y seis céntimos (4.336,36.-€).

**Segundo.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello y al Departamento de Contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

### **DÉCIMO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN GASTO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MAYORES 2015.-**

Visto que este Ayuntamiento ha venido concediendo en ejercicios anteriores una subvención a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villalbilla y dado que se considera conveniente seguir apoyando el funcionamiento de la Asociación y de los Centros de Mayores, la concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Procédase a tramitar la concesión de una nueva subvención por el importe de 20.000 € correspondiente al ejercicio 2014 con el siguiente acuerdo:

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Objeto de la subvención: Funcionamiento ordinario de los cuatro centros de los Hogares municipales durante el ejercicio 2014, gastos de naturaleza corriente.

Procedimiento de concesión: Concesión directa nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento, partida 924. 483.01, Hogar del Jubilado.

Régimen de Justificación: Facturas originales y otros documentos con validez jurídica con fecha 2014.

Plazo de justificación de la subvención concedida: 31 de diciembre de 2014

Importe: 20.000€

Régimen de pago: Anticipado

SEGUNDO.- Procédase a ordenar el pago anticipado de la primera fracción de la subvención de 2014, procediendo a realizar la compensación de 1.013,47 euros no justificados en el ejercicio 2013 , por lo que el importe de este primer pago será de 8.986,53 €.”

Visto el Decreto de Alcaldía 2014-0401, de fecha 4 de Julio de 2014, en el que se ordena la realización del pago anticipado de la segunda fracción de la subvención de 2014 por un importe de 10.000,00 € a favor de la ASOCIACION CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS RAICES DE VILLALBILLA

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales con fecha 21 de Enero de 2015.

Visto el Informe de Intervención 2015-0009 de 27 de enero de 2015, y realizado por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villalbilla el ingreso de 141,26 euros en la cuenta del Ayuntamiento, como acredita el escrito presentado con fecha 28 de enero de 2015 y R.E. 584/2015, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Admitir la justificación de gasto presentada por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villalbilla.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

### **UNDÉCIMO. APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MAYORES 2015.-**

Visto que este Ayuntamiento ha venido concediendo en ejercicios anteriores una subvención a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Villalbilla y dado que se considera conveniente seguir apoyando el funcionamiento de la Asociación y de los Centros de Mayores

**Visto el Informe de Intervención nº 2015-0010 de fecha 27 de enero 2015.**

**Vista la Base de Ejecución nº 27 del Presupuesto 2015, que contempla la**

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

**concesión directa de subvención a la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Raíces de Villalbilla, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención por el importe de 20.000 € correspondiente al ejercicio 2015 con el siguiente acuerdo:

Objeto de la subvención: Funcionamiento ordinario de los cuatro centros de los Hogares municipales durante el ejercicio 2015, gastos de naturaleza corriente.

Procedimiento de concesión: Concesión directa nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento, partida 924. 483.01, Hogar del Jubilado.

Régimen de Justificación: Facturas originales y otros documentos con validez jurídica con fecha 2015.

Plazo de justificación de la subvención concedida: 31 de diciembre de 2015

Importe: 20.000€

Régimen de pago: Anticipado

SEGUNDO.- Procédase a ordenar el pago anticipado de la primera fracción de la subvención de 2015 por un importe de 10.000 euros.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.